

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/114/2015

Por el que se aprueba la sustitución y designación de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales suplentes, porque no hubo aceptación del cargo o por renuncia de los designados.

Visto, por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General; y

R E S U L T A N D O

- 1.- Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en sesión extraordinaria celebrada en fecha cinco de agosto de dos mil catorce, a través del Acuerdo número IEEM/CG/16/2014, aprobó el Programa General para la Integración de las Juntas Distritales y Municipales del Proceso Electoral 2014-2015.
- 2.- Que el Órgano Superior de este Instituto, en sesión ordinaria celebrada en fecha tres de noviembre del año dos mil catorce, designó mediante Acuerdo número IEEM/CG/67/2014, a las Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales del Instituto Electoral del Estado de México, para el Proceso Electoral 2014-2015; cuyo Punto Tercero determinó que el propio Consejo General, podrá sustituirlos en cualquier momento, en forma fundada y motivada.
- 3.- Que en sesión extraordinaria de fecha trece de noviembre de dos mil catorce, el Órgano Superior de Dirección de este Instituto Electoral, aprobó el Acuerdo número IEEM/CG/70/2014, por el que designó a las Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejos Municipales del Instituto Electoral del Estado de México, para el Proceso Electoral 2014-2015 y cuyo Punto Cuarto determinó que el propio Consejo General podrá sustituirlos en cualquier momento, en forma fundada y motivada.
- 4.- Que el día veinticuatro de abril de dos mil quince, la Secretaría Ejecutiva recibió el oficio número IEEM/DO/2160/2015, suscrito por el Director de Organización, a través del cual le remitió la información de

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/114/2015

Por el que se aprueba la sustitución y designación de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales suplentes, porque no hubo aceptación del cargo o por renuncia de los designados

Consejeros Electorales Distritales suplentes que renunciaron, de una Consejera Electoral Distrital suplente que no aceptó el cargo y de las Consejeras y Consejeros Electorales Municipales suplentes que presentaron renuncia al cargo y que han sido recibidas en esa Dirección hasta el día veintiuno de abril del año en curso, lo anterior a efecto de que en términos del artículo 193, fracción VI, del Código Electoral del Estado de México, la Junta General proponga al Órgano Superior de Dirección, a las candidatas y los candidatos para sustituir a quienes han renunciado.

- 5.- Que en fecha cuatro de mayo de dos mil quince, la Secretaría Ejecutiva recibió el oficio número IEEM/DO/2319/2015, suscrito por el Director de Organización, a través del cual le remitió la información de una Consejera Electoral Distrital suplente y de las Consejeras Electorales Municipales suplentes que han presentado renuncia al cargo y que han sido recibidas en esa Dirección hasta el día veintinueve de abril del año en curso, lo anterior a efecto de que en términos del artículo 193, fracción VI, del Código Electoral del Estado de México, la Junta General proponga al Órgano Superior de Dirección, a las candidatas y los candidatos para sustituir a quienes han renunciado.
- 6.- Que la Junta General en sesión extraordinaria del día ocho de mayo de dos mil quince, aprobó el Acuerdo número IEEM/JG/30/2015, por el que se propone al Consejo General candidatas y candidatos a Consejeras y Consejeros Electorales Distritales suplentes y candidatas y candidatos a Consejeras y Consejeros Electorales Municipales suplentes, porque no fue posible su localización o por renuncia de los designados; y

C O N S I D E R A N D O

- I. Que la Base V, del párrafo segundo, del artículo 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales.

Asimismo, el Apartado C de la Base citada en el párrafo anterior, señala que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos que señala la propia Constitución.

- II.** Que el artículo 98, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la referida ley y las leyes locales correspondientes.
- III.** Que en términos del artículo 11, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos es una función que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- IV.** Que el artículo 168, primer párrafo, del Código Electoral del Estado de México, establece que el Instituto Electoral del Estado de México es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.
- V.** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 185, fracción VII, del Código Electoral del Estado de México, el Consejo General de este Instituto Electoral, tiene la atribución de designar, para la elección de diputados y miembros de los ayuntamientos, de entre las propuestas de al menos el doble que al efecto realice la Junta General, a los consejeros electorales de los consejos distritales y municipales, para lo cual por cada Consejero propietario habrá un suplente.
- VI.** Que la Junta General tiene la atribución de proponer al Consejo General, candidatos a consejeros electorales de los consejos distritales y municipales electorales, prevista en la fracción VI, del artículo 193, del Código Electoral del Estado de México.
- VII.** Que atento a lo dispuesto por los artículos 205, fracción II, y 208, fracción II, del Código Electoral del Estado de México, en cada uno de los distritos electorales, el Instituto Electoral del Estado de México contará con un Consejo Distrital, los cuales funcionarán durante el proceso electoral para la elección de diputados y se integran, entre otros miembros, por seis Consejeros Electorales, con voz y voto, electos en los términos señalados por el propio Código.

- VIII.** Que como lo señalan los artículos 214, fracción II, y 217, fracción II, del Código invocado, en cada uno de los municipios de la entidad, el Instituto Electoral del Estado de México contará con un Consejo Municipal, mismos que funcionarán durante el proceso electoral para la elección de ayuntamientos y se integran, entre otros miembros, por seis Consejeros Electorales, con voz y voto, electos en los términos señalados por el propio Código.
- IX.** Que el subapartado "L" del Apartado V, de los "Lineamientos para la integración de la Propuesta y Designación de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales, para el Proceso Electoral de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos 2014-2015", establece que:

"En caso de que algún consejero electoral propietario se ausentara de manera definitiva de sus funciones, o acumule dos inasistencias de manera consecutiva sin causa justificada, o renuncie a su cargo, el suplente será llamado para asumir el cargo de consejera o consejero electoral propietaria o propietario hasta el término del proceso electoral; al efecto, será citado para que concurra a la siguiente sesión del consejo de que se trate a rendir protesta de ley, de acuerdo a lo señalado en los Artículos 211 párrafo tres, y 219 párrafo cinco del Código Electoral del Estado de México. En razón de lo anterior y con el fin de que el consejo correspondiente cuente con todos sus miembros, el Consejo General, de entre las candidatas y los candidatos a consejeras y consejeros electorales que conforman la propuesta inicial presentada por la Junta General, integrada por la totalidad de los Aspirantes que cumplen con los requisitos legales, designará mediante el mismo mecanismo aleatorio con el cual se designaron al resto de las consejeras y los consejeros, a una nueva consejera o consejero electoral suplente, según sea el caso, conservando la equidad de género, para el consejo distrital o municipal respectivo. Del mismo modo designará el Consejo General cuando una consejera o un consejero electoral suplente renuncie, o bien cuando exista la falta definitiva de la fórmula de Consejeras o Consejeros Electorales, es decir, propietaria o propietario y su respectivo suplente. A las Consejeras y los Consejeros designados por este procedimiento se les impartirá el curso de inducción a la función electoral respectivo."

- X.** Que conforme a lo informado por la Dirección de Organización mediante los oficios referidos en los Resultados 4 y 5 de este Acuerdo, las ciudadanas y los ciudadanos que a continuación se enlistan, quienes fueron designados como Consejeras y Consejeros Electorales Distritales suplentes, así como Consejeras y Consejeros Electorales Municipales suplentes, para el Proceso Electoral 2014-2015, de las fórmulas que igualmente se precisan, de quienes no aceptaron el cargo o que presentaron renuncia al mismo, en las fechas que del mismo modo se indican:

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

RENUNCIAS DE CONSEJERA Y CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES SUPLENTES				
Distrito	Cabecera	Fecha en que se recibió la renuncia en IEEM	NOMBRE DEL CONSEJERO QUE RENUNCIA	CARGO
X	Valle de Bravo	08 de abril de 2015	Legorreta Reyes Guadalupe	Suplente 6
XXX	Naucalpan	15 de abril de 2015	Soto Arteaga Heriberto	Suplente 4
XXXV	Metepec	25 de abril de 2015	Díaz Sánchez Clara	Suplente 3

CONSEJERA ELECTORAL DISTRITAL SUPLENTE QUE NO ACEPTO EL CARGO			
Distrito	Cabecera	NOMBRE DEL CONSEJERO QUE NO FUE LOCALIZADO	CARGO
III	Temoaya	Delgado Pérez Aurea	Suplente 1

RENUNCIAS DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES MUNICIPALES SUPLENTES				
Número	Municipio	Fecha en que se recibió la renuncia EN IEEM	NOMBRE DEL CONSEJERO QUE RENUNCIA	CARGO
19	Capulhuac	24 de abril de 2015	Peña Mendiola Adriana	Suplente 3
21	Coatepec Harinas	08 de abril de 2015	Escutia Arizmendi Olga Lilia	Suplente 3
53	Malinalco	28 de abril de 2015	Poblete Carmona Nidia Araceli	Suplente 1
78	San Simón de Guerrero	21 de abril de 2015	Bello Torres Norma Elia	Suplente 3
97	Tequixquiac	10 de abril de 2015	Martínez Quezada Juana	Suplente 1
		13 de abril de 2015	López Miguel Juan Carlos	Suplente 5
106	Tlatlaya	17 de abril de 2015	Jaimes Ocampo Felipe	Suplente 4

XI. Que en razón de la no aceptación o de las renuncias al cargo de las Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales suplentes, que se precisan en el Considerando anterior, han quedado vacantes los cargos que en el mismo se mencionan y toda vez que el artículo 185, fracción VII, del Código Electoral del Estado de México, ordena categóricamente que por cada Consejero Propietario habrá un suplente, resulta necesario designar nuevos Consejeros Electorales suplentes, en esos casos.

Por lo anterior, la Junta General, conoció y aprobó la propuesta de candidatas y candidatos a Consejeras y Consejeros Electorales Distritales, así como de candidatas y candidatos a Consejeras y Consejeros Electorales Municipales suplentes para el Proceso Electoral 2014-2015, para las sustituciones respectivas, la cual consiste en la lista depurada en los términos ordenados por el Punto Cuarto del Acuerdo IEEM/CG/75/2014, emitido por este Órgano Superior de Dirección en fecha ocho de diciembre de dos mil catorce.

La referida lista, se encuentra integrada por los Distritos y Municipios en donde se realizan las sustituciones, ordenada alfabéticamente.

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez
 Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/114/2015

Por el que se aprueba la sustitución y designación de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales suplentes, porque no hubo aceptación del cargo o por renuncia de los designados

Ahora bien, en ejercicio de la atribución prevista en la fracción VII, del artículo 185, del Código en comento y con fundamento en lo previsto por el Subapartado "L", citado en el Considerando IX del presente Acuerdo, mediante el mismo mecanismo aleatorio que se aplicó en la designación de las Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales para el Proceso Electoral 2014-2015, al que recayeron los Acuerdos números IEEM/CG/67/2014 e IEEM/CG/70/2014 respectivamente, se procede a designar a los ciudadanos que resulten sorteados en la insaculación que en este momento se realiza.

Cabe señalar que las listas que sirven de base para las insaculaciones motivo del presente Acuerdo, se encuentran integradas por aspirantes pertenecientes al mismo género de quien se sustituye, a fin de conservar la paridad de género en la integración de dichos órganos.

En razón de lo anterior, se inicia con la sustitución de las Consejeras y Consejeros Electorales Distritales suplentes, para lo cual, se introducen en una tómbola esferas numeradas que representan el lugar que ocupan las ciudadanas y los ciudadanos no insaculados en las listas de los Distritos donde deben cubrirse las vacantes, en la cantidad de aspirantes aún no insaculados que corresponde a cada Distrito Electoral, comenzando por el que tiene el menor número y se procede a la insaculación para cada uno de los cargos vacantes.

Acto seguido, se realiza la sustitución de Consejeras y Consejeros Electorales Municipales suplentes, bajo el mismo método, se depositan en otra tómbola esferas numeradas que representan el lugar que ocupan los ciudadanos no insaculados en las listas de los Municipios donde deben cubrirse las vacantes, en la cantidad de aspirantes aún no insaculados que corresponde a cada Municipio, iniciando por el que tiene el menor número y se realiza la insaculación de los cargos vacantes.

Del procedimiento anterior da fe el Secretario de este Consejo General, conforme a la atribución que le confiere la fracción IV, del artículo 196, del Código Electoral del Estado de México.

Se debe precisar que los nombres de las ciudadanas y los ciudadanos que resultaron insaculados, integrarán el anexo del presente Acuerdo.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base en lo dispuesto por los artículos 3, 182 último párrafo y 184 del Código Electoral del Estado de México, 6

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/114/2015

Por el que se aprueba la sustitución y designación de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales suplentes, porque no hubo aceptación del cargo o por renuncia de los designados

Página 6 de 8

incisos a) y e), 49, 52 párrafo primero, 56 y 57 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expedien los siguientes Puntos de:

A C U E R D O

- PRIMERO.-** Se designan como Consejeras y Consejeros Electorales Distritales suplentes y como Consejeras y Consejeros Electorales Municipales suplentes, de los Consejos Distritales y Municipales, respectivamente, así como de las fórmulas que se precisan en el Considerando X, a las ciudadanas y ciudadanos cuyos nombres se enuncian en el Anexo del presente Acuerdo, el cual forma parte del mismo.
- SEGUNDO.-** El Consejero Presidente y el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de México, expedirán los nombramientos a las Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales suplentes, designados por el presente Acuerdo.
- TERCERO.-** Se instruye a la Secretaría del Consejo General para que, por conducto de la Dirección de Organización, haga del conocimiento de los Presidentes de los Consejos Distritales y Municipales, donde se realizaron las sustituciones y designaciones, la aprobación de las mismas para los efectos a que haya lugar.

T R A N S I T O R I O S

- PRIMERO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación en el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.
- SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en Sesión Ordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día diecinueve de mayo de dos mil quince y firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX,

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/114/2015

Por el que se aprueba la sustitución y designación de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales suplentes, porque no hubo aceptación del cargo o por renuncia de los designados

"2015, Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

del Código Electoral del Estado de México y 7, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

(Rúbrica)
LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

(Rúbrica)
M. EN A. P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL



Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/114/2015

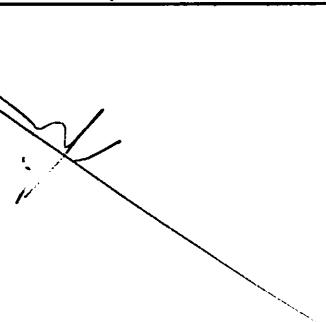
Por el que se aprueba la sustitución y designación de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales suplentes, porque no hubo aceptación del cargo o por renuncia de los designados

Proceso Electoral de Diputados Locales y Miembros de los Ayuntamientos 2014 - 2015

Designación por insaculación de Consejeros Electorales Distritales SUSTITUTOS con motivo de la renuncia o ausencia definitiva de diversos nombrados con anterioridad

Fecha: 5/19/2015 6:29:58 PM

Distrito	Nombre	Expediente	Cargo
3 TEMOAYA	GUTIERREZ GUTIERREZ LORENA	03-116-1206	Suplente 1
10 VALLE DE BRAVO	GONZALEZ COLIN ASENCION	10-007-0224	Suplente 6
30 NAUCALPAN	LEON GARIBAY GUILLERMO	30-058-0144	Suplente 4
35 METEPEC	CASTAÑEDA AGUILAR CLARA ISELA	35-055-0071	Suplente 3



Proceso Electoral de Diputados Locales y Miembros de los Ayuntamientos 2014 - 2015

Designación por insaculación de Consejeros Electorales Municipales SUSTITUTOS con motivo de la renuncia o ausencia definitiva de diversos nombrados con anterioridad

Fecha: 5/19/2015 6:36:45 PM

Municipio	Nombre	Expediente	Cargo
19 CAPULHUAC	TORRES HERNANDEZ RAQUEL	06-019-0105	Suplente 3
21 COATEPEC HARINAS	ESPINOZA JIMÉNEZ PATRICIA	34-021-0184	Suplente 3
53 MALINALCO	LUGO CEBALLOS MARIA AHINE	07-053-0151	Suplente 1
78 SAN SIMON DE GUERRERO	JIMENEZ MARTINEZ MARIA ANTONIA	08-078-0073	Suplente 3
97 TEQUIXQUIAC	FRANCO GONZALEZ MARIA DE JESUS	20-097-0132	Suplente 1
97 TEQUIXQUIAC	HERNANDEZ VILLEGAS CELSO IVAN	20-097-0175	Suplente 5
106 TLATLAYA	OLASCOAGA RODRIGUEZ CECILIO	09-106-0181	Suplente 4